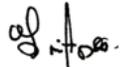




RAD. NO. 081374089001-202300022
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUGOMAR INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS: MARIA AUXILIADORA BARROS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: Por el presente hago constar y le comunico que, la parte demandante allegó constancias de la diligencia de notificación. Para que se sirva proveer.
Campo de la Cruz, siete (07) de julio del 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, siete (07) de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, leídos los documentos allegados y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que efectivamente, la demandada INGRID DEL CARMEN VILLA GUETTE recibió la citación para la diligencia de notificación personal, tal como consta en la guía No. BQ-364930293 y contestó la demanda el 18 de mayo de 2023; asimismo, la demandada LAUDITH ELENA SULBARAN PEÑALOZA, allegó memorial solicitando notificación, siendo efectuada por este despacho el 15 de junio de 2023. Ante lo relacionado anteriormente se puede evidenciar que las ejecutadas fueron notificadas en debida forma, de conformidad al Art. 291 del C.G. del P.

Ahora bien, observa el despacho que la demandada MARIA AUXILIADORA BARROS VILLANUEVA se rehusó a recibir la notificación, según guía No. BQ-364930291 de la empresa TEMPO EXPRESS LTDA, por lo que se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que efectúe la notificación atendiendo a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

Por otra parte, en atención que no fue posible entregar la citación para la notificación del demandado GONZALO GOMEZ BAHAMON, por el hecho de no laborar en la dirección aportada en la demanda, según guía No. BQ-364930294, se requerirá al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de conformidad con lo dispuesto en la normativa procesal.

Por lo anteriormente expuesto, se insta a la parte demandante para que haga lo propio. Por lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que cumpla la carga procesal que le corresponde, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ
Notifica el presente auto por estado electrónico No. 052 del 2023, fijado en el microsítio de la Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110
PBX 3885005 EXT 6030.
Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b227785256c9d84dcadd0d0e3bb65410a0c3e67a62cc9b504388e5ef3523be**

Documento generado en 07/07/2023 11:33:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>